



OFORD.: N°22683
Antecedentes.: Junta Extraordinaria de Accionistas de 26
de junio de 2015.
Materia.: Formula observaciones.
SGD.: N°2015100126320
Santiago, 19 de Octubre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General
HIPODROMO DE ARICA S.A.
PATRICIO LYNCH 252 - Ciudad: ARICA - Reg. De Arica y Parinacota

Se ha recibido el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de junio de 2015, en adelante la "Junta", la cual trata materias propias de junta ordinaria de accionistas. Al respecto, cumple esta Superintendencia con informar:

1. Conforme al número 1) del artículo 58 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, en adelante "Ley de Sociedades Anónimas", el directorio deberá convocar a Junta Ordinaria de Accionistas, a efectuarse dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, con el fin de conocer de todos los asuntos de su competencia, enumerados en el artículo 56 de la misma ley. En virtud de lo expuesto, la sociedad deberá adoptar en el futuro todas las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 58.

2. En el acta de la Junta, se expresa que *"el Registro de Accionistas de la Sociedad ha permanecido cerrado desde el día Miércoles 17 de Junio de 2015, hasta la fecha y hora de esta sesión, tiempo en el cual no se registraron solicitudes de traspaso de acciones"*.

Al respecto, conforme al artículo 62 de la Ley de Sociedades Anónimas, podrán participar en las juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con 5 días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva junta. Por otra parte, conforme al inciso segundo del artículo 12 de la misma ley, la sociedad está obligada a inscribir sin más trámite los traspasos que se le presenten, siempre que éstos se ajusten a los formalidades mínimas dispuestas en los artículos 38 y siguientes del D.S. N° 702 de Hacienda de 2011.

En virtud de las disposiciones citadas, se hace presente que lo dispuesto en el mencionado artículo 62 no habilita a la sociedad a ordenar el cierre del Registro de Accionistas, toda vez que, de lo contrario, esta no podría dar cumplimiento a la obligación prescrita en el artículo 12 de la

Ley de Sociedades Anónimas.

3. Conforme a lo señalado en el acta de la Junta, la materia señalada en el punto 2 de la tabla, esto es, "*designación empresa de auditoría externa para los ejercicios 2014 y 2015*", fue rechazada con el voto en contra del accionista Ilustre Municipalidad de Arica.

Al respecto, se observa a la sociedad que:

3.1 La elección de la empresa de auditoría externa para el ejercicio 2014 debió haber sido efectuada en junta ordinaria de accionistas, conforme a los artículos 52 y 56 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el periodo indicado en el número 1) del artículo 58 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En relación con lo anterior, los estados financieros preparados para el período 2014 y sometidos a la aprobación de la Junta fueron auditados por una empresa que no fue designada por la junta de accionistas de esa sociedad para el período indicado, razón por la cual el directorio deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de que la junta de accionistas designe a una empresa de auditoría externa, la que deberá auditar dichos estados financieros y luego éstos deberán ser sometidos a la aprobación de la junta de accionistas. Lo anterior dando cumplimiento a los Oficios Circulares N° 718 y N° 764, ambas de 2012.

3.2 En cuanto a la designación de una empresa de auditoría externa para el período correspondiente al año 2015, el directorio deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 52 de la Ley de Sociedades Anónimas, teniendo presente lo dispuesto en los citados oficios circulares.

4. Conforme a lo señalado en el acta de la Junta, la materia señalada en el punto 1 de la tabla, esto es, "*deliberar y resolver sobre la memoria, cuentas de ganancias y pérdidas, balance e inventarios e informe de la empresa de auditoría externa correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de los años 2012, 2013 y 2014*", fue rechazada con el voto en contra del accionista Ilustre Municipalidad de Arica, cuyo representante hizo entrega al Presidente de esa sociedad de un Memorandum, que adjunta un informe de auditoría a los balances de los años 2012, 2013 y 2014 de la sociedad de su gerencia.

Al respecto, se observa a la sociedad que:

4.1 En relación con los estados financieros correspondientes al año 2014, téngase presente lo señalado en el número 3.1 de este oficio.

4.2 En relación con los estados financieros correspondientes a los periodos 2012 y 2013, el inciso segundo del artículo 77 de la Ley de Sociedades Anónimas dispone que "*si la junta rechazare el balance, en razón de observaciones específicas y fundadas, el directorio deberá someter uno nuevo a su consideración para la fecha que ésta determine, la que no podrá exceder de 60 días a contar de la fecha del rechazo*". En razón de lo señalado en la acta de la Junta, en orden a que "*será el nuevo Directorio quien se ocupara de verificar los estados antes señalados para un nuevo pronunciamiento*", se instruye al directorio de esa sociedad a evaluar y ponderar las observaciones formuladas por el accionista Ilustre Municipalidad de Arica, y adoptar las medidas que en derecho correspondan.

Al respecto, se hace presente que esta Superintendencia mediante oficio ordinario N°19950 de 24 de julio de 2014 ha estimado que la expresión "*observaciones precisas y fundadas*" debe entenderse como reparos exactos, ciertos y determinados, de carácter motivado y sustentado en consideraciones de carácter técnico-contable. Asimismo, que no se cumple con los requisitos establecidos por el inciso 2° del artículo 77 de la Ley de Sociedades Anónimas en caso que no quede constancia en la respectiva acta del rechazo de la mayoría de los accionistas, sustentado en razones consistentes y fundadas desde el punto de vista técnico - contable.

En su respuesta se deberá hacer mención a la fecha y número del presente oficio.

JAG / MVV / CFE wf523358

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201522683534364nJyfmHmhrzSoIeujSMLmnLxiHEMmWN